

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA
PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD
FLAUTA TRAVESERA, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.**

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la provisión temporal, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Profesor/a de Música, Especialidad Flauta Travesera, para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Monesterio, vacante en la plantilla de personal, con arreglo a las siguientes características, funciones y retribuciones que correspondan al puesto, según la R.P.T. municipal. La contratación será temporal, con el fin de dar cobertura a las necesidades temporales que para esta categoría surjan en la plantilla:

Denominación de la plaza	Profesor/a de Música, especialidad Flauta Travesera	
Régimen	Personal Laboral	
Unidad/ Área	Cultura	
Servicio	Escuelas Municipales	
Sección	Escuela Municipal de Música	
Categoría profesional	Profesor de Música	
Titulación exigible	Título Grado Medio o Superior en la especialidad	
Jornada laboral	Parcial (23 horas semanales)	
Grupo A2	Nivel C.D: 22	C. Específico: 235,12€
Nº de vacantes	Una	PUESTO RPT: 20.529

Dicho puesto de trabajo, incluido en la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, quedan definidos con las siguientes características específicas:

Las funciones serán las propias de cada puesto según la Relación de puestos de trabajo, las recogidas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:
La contratación será temporal por Interinidad, para cubrir temporalmente un puesto de Profesor/a de Música, para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Monesterio, con duración la de los cursos escolares, durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. *La retribución será la correspondiente al puesto de trabajo 20.529 de la RPT, proporcionalmente a su jornada laboral.*

La jornada laboral será de 23 horas semanales, distribuidas los martes, miércoles y jueves en horario de tarde. Impartirá clases de Flauta Travesera, Lenguaje Musical y Coro.



TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado ni en situación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e.- No haber sido separado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

f.- Estar en posesión del título de Profesor/a de música de grado medio o superior de Flauta Travesera, atendiendo a la especialidad a impartir, o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

g.- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y coche propio.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS. Las solicitudes, requiriendo formar parte del proceso selectivo, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de diez días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases de convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y permiso de conducir.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Fotocopia de la Titulación requerida.



- d) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base séptima de esta convocatoria.
- e) Comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria, de la que es titular el Ayuntamiento ES62 2085 4525 4303 3039 0132, de la entidad Ibercaja, por importe de 25 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de esta tasa (BOP 19/11/2020).
- f) Unidad didáctica, máximo 5 folios, sobre la actividad a desarrollar.
- g) Programación desde el 1º de Grado Elemental hasta la prueba de acceso al conservatorio:
 - Contenidos mínimo por curso.
 - Secuencias y Temporalización de los contenidos.
 - Tipo de metodología.
 - Criterio de evaluación.
 - Valores o áreas transversales.

El hecho de presentar la documentación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado, si se comprobare posteriormente el incumplimiento de los requisitos o se observase la inexactitud o falsedad en la documentación aportada. Si alguna de estas circunstancias se comprueba durante el proceso de selección, será causa automática de exclusión del aspirante.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose **un plazo de 48 horas**, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas y la composición del Tribunal de Selección.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN. Estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales, y un Secretario), designándose igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no funcionarios interinos, ni personal eventual y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros



deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán asistir como observadores del proceso de selección un representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo podrán ser recusados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de dicha norma legal.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

1.- FASE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos): Constará de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorios cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio (máximo 5 puntos): Consistirán en la exposición de la programación presentada; desde 1º de Grado Elemental hasta la prueba de acceso al conservatorio.

Será necesario obtener un mínimo de **2,5 puntos** para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio (máximo 5 puntos): Consistirá en el desarrollo de una Unidad Didáctica, de 5 folios como máximo, sobre la actividad musical a impartir. El aspirante dispondrá de 15 minutos para la exposición y defensa de la misma. Deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Descripción de los objetivos de la Escuela Municipal de Música.
- b) Metodología a seguir en el desarrollo de la actividad que va a impartir.
- c) Actuaciones y actividades que pudieran realizarse desde la Escuela de Música.

Los aspirantes deberán entregar al Tribunal un guión-resumen de 1 folio con el contenido de la exposición.

Será necesario obtener un mínimo de **2,5 puntos** para superar este ejercicio.

2.- FASE CONCURSO. Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia Laboral (máximo 3 puntos).

- Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Escuelas de Música, **0,10 puntos** por cada mes de trabajo como Profesor/a de Música.
- Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en la Escuela Municipal de Música de Monesterio, **0,20 puntos** por cada mes de trabajo.

b) Méritos Académicos (máximo 3 puntos). Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas a la exigida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:



- Master de formación del profesorado relacionado con Educación Musical, **2 puntos**.
- Grado, Diplomatura o Licenciatura relacionada con la Educación Musical, **2 puntos**.
- Título Superior de Música, **1 punto**.

c) Formación (máximo 2 puntos). Se valorarán en este apartado los cursos realizados de pedagogía musical o actividad musical, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

- Por cursos de hasta 30 horas de duración 0,25 puntos.
- Por cursos de 31 hasta 50 horas de duración 0,50 puntos.
- Por cursos de 51 hasta 100 horas 1 punto.
- Por cursos de más de 100 horas de duración 2 puntos.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los méritos referidos a la experiencia laboral, se acreditarán mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaron los servicios, en el que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado.

Los méritos académicos y de formación se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que lo impartió.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición de la Comisión y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de Oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación hayan obtenido.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento para su contratación los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Originales de todos los documentos aportados y que le hayan sido valorados en la fase de concurso para su cotejo.



NOVENA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, vacaciones etc.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, siempre que los aspirantes hayan superado la fase de oposición.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de

La bolsa de trabajo perderá su vigencia cuando se produzca un nuevo proceso de selección o por el transcurso máximo de tres años.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, en todo lo que no se encuentre fijado en las presentes bases, de acuerdo con las demás normas concordantes vigentes, de general y pertinente aplicación. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monesterio, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta

Fdo: Dolores Vargas Villalba.

**Documento firmado electrónicamente.

